

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaría á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.**

*Circular núm. 221.*

**Negociado número primero.—Elecciones de Ayuntamientos.**

Debiendo procederse á la renovación de los Ayuntamientos constitucionales con arreglo á lo que está prevenido en varias disposiciones vigentes, las corporaciones municipales ordenarán lo conveniente para la celebracion de las Juntas parroquiales en el primer Domingo del mes de Diciembre próximo, observando y haciendo observar tanto en este acto como en los que le siguen hasta quedar terminadas las elecciones, todas las leyes y órdenes que rigen en la materia, á cuyo efecto podrán consultar el Boletín de 14 de Marzo de 1838 núm. 346, donde se hallan insertos los mas importantes.

Por lo que pueda importar al realizarse las elecciones, creo deber advertir, que conforme al espíritu y letra de la ley, los Alcaldes constitucionales se reúnan en todos los años, los Regidores por mitad, guardando el orden de antigüedad, y los mismos los procuradores Síndicos donde hubiere dos: si solo existe uno se mudará en cada año.

A los Sres. Alcaldes constitucionales encargo muy particularmente egerzan la mas activa vigilancia para que los electores puedan emitir sus sufragios con entera libertad, y sin temor de ser molestados en el ejercicio de tan sagrado derecho, y así bien para impedir que el orden y tranquilidad pública sean perturbados bajo de ningún aspecto durante las operaciones electorales; en

la inteligencia de que al que aparezca apático ú omiso en el cumplimiento de estos deberes tan importantes, le será exigida la mas severa responsabilidad.

Por último prevengo á los Ayuntamientos que luego de realizadas las elecciones den parte á este Gobierno político de su resultado, con expresion del nombre y cualidades de los elegidos, haciéndolo tambien en principios de año de todos los individuos que compongan las municipalidades con la debida clasificacion de los oficios que cada uno siera.

Todo lo que comunico á VV. para su exacta y puntual observancia, Almería 8 de Noviembre de 1842.—Gerónimo Muñoz y Lopez.—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Núm. 222.

*Bases sobre que yo Ramon Gonzalez, impresor y vecino de esta ciudad, me comprometo á imprimir y publicar el Boletín oficial de esta provincia desde 1.º de Enero de 1843 hasta 31 de Diciembre del mismo año.*

*Primera.* El Boletín oficial se ha de imprimir dos veces á la semana, Miércoles y Sábados, del mismo tamaño y letra que se publica hoy.

*Segunda.* Me comprometo, además de llevar al corriente todo lo de oficio, imprimir boletines extraordinarios, siempre que se versen asuntos de circulación urgentísima, y con tal que no pasen de un pliego de impresión.

*Tercera.* Entregaré gratis los ejemplares de que habla el artículo 4.º de la Real orden de 6 de Agosto de 1840, y no otro alguno por ningún concepto.

*Cuarta.* El precio de la contrata ha de ser 10 reales mensuales cada uno de los Ayuntamientos que hay en la provincia, ó en adelante pueda haber, pagados por trimestres vencidos.

*Quinta.* A la seguridad de este contrato, doy la misma fianza que obregué en los años anteriores que tubé á mi cargo dicho periódico, y que no he cancelado.

*Sesta.* Me obligo á guardar todas las disposiciones contenidas en las reales ordenes de 4 de Abril y 6 de Agosto de 1840. Almería 20 de Octubre de 1842.—*Ramon Gonzalez.*—No lleva contrasena alguna.

*Bajo las siguientes condiciones me obligo á imprimir y publicar el Boletín oficial de la provincia, durante el año próximo venidero, de mil ochocientos cuarenta y tres.*

*Primera.* He de imprimir dos números en cada semana, iguales en letra, tamaño y papel á los que se publican en la actualidad.

*Segunda.* Imprimir tambien cuatro suplementos de medio pliego ó pliego entero, durante el año, cuando el Sr. Gefe político lo disponga.

*Tercera.* Cobraré de cada Ayuntamiento de los que hoy existen, ó existan en adelante, 2 reales mensuales que me pagaran por trimestres vencidos.

*Cuarta.* Me obligo á asegurar competentemente el cumplimiento de este contrato, á satisfaccion del Sr. Gefe político, luego que se haga el remate á mi favor.

*Quinta.* Me sujeto y obligo á guardar todas las disposiciones contenidas en las reales ordenes de 4 de Abril y 6 de Agosto de 1840. Almería 26 de Octubre de 1842.—*Vicente Duomovich.*

En la ciudad de Almería á las once de la mañana del dia de la fecha, acompañado del Secretario interino de este Gobierno político D. Clemente Linares, y del oficial encargado de la seccion de Contabilidad D. Mariano Ignacio de Vergara, se procedió, precediendo el cumplimiento de lo dispuesto en las ordenes vigentes sobre el particular, á abrir el acto para la contrata del Boletín ofi-

cial de esta provincia anunciado en el de 17 de Setiembre de este año, y leyéndose los pliegos de condiciones presentados por los licitadores D. Ramon Gonzalez y D. Vicente Duomovich, declarándose como mas ventajosa la de este último, deseando que no haya retraso en la publicación de las leyes ordenes y decretos se manifestó lo conveniente que seria el aumento de doce suplementos al año en lugar de los cuatro que propone de medio pliego á pliego entero cuando se determine por este Gobierno político y por el Sr. D. Vicente Duomovich se espresó estar conforme en dar y publicar los doce suplementos en todo el año con la condicion de que por cada Ayuntamiento de los que hoy existen ó en adelante existan se le paguen por trimestres vencidos dos reales y medio mensuales.

Y no habiéndose presentado otro licitador que mejorase la anterior postura queda á favor del Sr. Vicente Duomovich la contrata del Boletín oficial para todo el año de 1843: debiendo garantir este contrato por medio de escritura pública que otorgará con las solemnidades de derecho, mancomunadamente con su fiador con la cláusula espresa de sujetarle á la decision única del Gobierno con exclusion de los tribunales en todas las contestaciones que pueda originar la presente contrata, de cuya escritura deberá presentar en el dia de mañana la correspondiente copia debiendo publicarse en el Boletín oficial los pliegos de condiciones presentados con espresion del que ha sido preferido, insertándose ademas en dicho periódico esta acta.

Y de quedar conforme en un todo lo firmó el D. Vicente Duomovich con su fiador en Almería á cuatro de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos.—P. A. D. G. P. *Juan Antonio Enriquez.*—*Clemente Linares.*—*Mariano Ignacio de Vergara.*—*Vicente Duomovich.*—*Fiadora, Carmen Roby.*

## INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

Núm. 117.

*La Junta Superior de Venta de bienes nacionales con fecha 19 del actual mes dice lo que sigue.*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Junta superior, en el

del actual la Orden siguiente:—Enterado S. A. S. el Regente del Reino de la consulta de la distinguida Direccion de Arbitrios y Junta anterior de Venta fecha 31 del ultimo Julio referente á lo espuesto por la Contaduría de Valencia, proponiendo la prohibicion á todo rematante en quiebra del derecho á nueva licitacion, atendiendo á lo manifestado por aquella Junta y á lo oportunamente espuesto por el Asesor de la Superintendencia, se ha servido resolver que no se admita en lo sucesivo postura alguna á cualquier vendidor al Estado que los sea por causa de compra de bienes nacionales, ni se permita acreditar hallarse solvente, haciéndose estensiva esta medida á todas las provincias.—Lo que de acuerdo de la misma Junta traslado á V. S. para que disponga su exacto y puntual cumplimiento y que se haga notorio al público, anunciándolo en el Boletín Oficial de esta provincia, sirviéndose dar me aviso de su recibo.

*Lo que se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento del público.— Almería 25 de Octubre de 1842.—Francisco Falcon.*

*Inserta en el Boletín oficial.—Gerónimo Muñoz y Lopez.*

### COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y

Arbitrios de Amortizacion.

*Boletín de la venta de bienes nacionales de la provincia.*

Núm. 95.

*En el día y horas abajo expresadas por ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital y Escribano del ramo, con citacion del Caballero Sindico del Ilustre Ayuntamiento constitucional y mi asistencia ó persona que me represente, se celebrará en las Casas Consistoriales el único remate en venta perpetua de las fincas siguientes.*

*Bienes del Clero secular:—Dia 22 de Diciembre próximo:—De 9 á 10 de su mañana.—Una hacienda en la vega de peñana que perteneció á Espolios y Vacantes de este Obispado, dividida en dos trozos.—1.º se compone de 9,656 diez milésimas de tabilla de tierra de riego de primera calidad.—2.º de 4 tabullas y 5 diezésimas, está arrendada en 800 rs. y cumplió el contrato en fin de Setiembre del corriente año. Se ha tasado en 10,060 rs. y capitalizado en 24,000, que es la cantidad en que se saca hasta, hasta el día no se le conoce carga alguna.*

Un trozo tierra de secano en el sitio de esparchal término de Gador, que perteneció á la Sacristia de idem, su cabida un celemin y 3,841 diez milésimas de marco real, se le ha graduado por prorrata la renta anual de 4 rs. 23 mrs. tiene la carga colectivamente con los demas predios de dicha Sacristia de un censo de 23 rs. anuales á favor de los propios de dicha villa. Se ha capitalizado en 140 rs. 10 mrs. y tasado en 200 reales.

*Fincas que pertenecieron á la Cofradia de Animas de Antas:—De 10 á 11.—Primera.—Un pedazo tierra de riego de segunda calidad, su cabida 2 y medio celemines á razon de 175 varas cuadradas horizontales á estilo del país, en la huerta que llaman de Antas: paga la renta anual de 160 rs. y cumplió el contrato en fin de Setiembre del presente año. Está tasado en 925 rs. y capitalizado en 4,800.*

*Segunda.—Otro id. de secano en dicho término, su cabida 8 celemines de la misma medida, con 20 higueras y 7 parras, paga la renta anual de 60 rs. y cumplió el contrato en el mismo dia que el anterior. Se ha tasado en 770 rs. y capitalizado en 1,800.*

*Tercera.—Otro id. tambien de secano en idem, su cabida 4 celemines de la misma medida, con 4 olivos, paga la renta de 80 rs. y cumplió el contrato en idem. Esta tasado en 550 rs. y capitalizado en 2,400, tiene la carga la ultima finca de 3 rs. de censo de poblacion.*

*Idem que pertenecieron á la sacristia de dicha villa:—De 11 á 12.—Primera. Un trozo en el pago del mayor término de id. su cabida 9 celemines y 4 centésimas de tierra de riego de primera calidad, se le ha graduado la renta de 268 rs. y cumplió el contrato en fin de Setiembre del corriente año. Esta tasado en 2,200 rs. y capitalizado en 8,040.*

*Segunda. Un pedazo tierra de riego en término de idem, su cabida 9 celemines de la misma medida, se le ha graduado por prorrata la renta de 343 rs. y cumplió el contrato en el dia que el anterior. Esta tasado en 2,820 rs. y capitalizado en 10,290 Estas dos fincas pagan 16 rs. por censo de poblacion.*

*De 12 á 1.—Un tranco de tierra de secano pago del pilarico término de dicha villa, su cabida 5 fanegas y 29 centésimas que perteneció á la misma Sacristia: le co-*

responde por prorrata la renta anual de 100 rs. y cumplió el contrato en igual que el anterior. Está tasado en 825 rs. y capitalizado en 3,000.

Una suerte tierra de secano en la cañada de abar, término de idem, de 4 fanegas y un celemin que pertenecio al beneficio de idem; le corresponde por prorrata la renta anual de 125 rs. y cumplió el contrato en idem. Está tasado en 1,760 rs. y capitalizada en 3,750.

De 1<sup>a</sup> a 2. Un trozo tierra de secano pago del pilarico término de idem; su cabida dos fanegas y media, le corresponde la renta de 96 rs. y cumplió el contrato en idem. Está tasado en 1,200 rs. y capitalizado en 2,880.

Una suerte de secano en la cañada de abar, término de idem; su cabida 4 fanegas y 2 celemines, le corresponde por prorrata la renta anual de 141 rs., y cumplió el contrato en idem. Está tasada en 1,800 rs. y capitalizada en 4,230. Esta finca y la anterior pertenecieron al curato de dicha villa de Antas.

*Nota.*—Se advierte que la subasta de las fincas pertenecientes al Clero secular en Antas, ha de celebrarse tambien en la ciudad de Vera, Capital de su partido ante las personas y bajo las condiciones prevenidas en la Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, 2 y 15 de Setiembre de 1841: las referidas fincas han sido declaradas de menor cuantía, y el pago total de la cantidad en que se rematen han de verificarse en 20 plazos; el primero en el acto de la adjudicación y los restantes al vencimiento de cada un año.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta. Almería 2 de Setiembre de 1842.—Ramon Algarra Garcia.

Insértese, Gerónimo Muñoz y Lopez.

### INSPECCION DE MINAS.

Relacion de los denuncios y registros de minas que se han hecho en esta Inspeccion desde el dia 1 al 20 inclusive del mes de Agosto correspondiente a la provincia de Almería.

### DENUNCIOS.

En 3 por D. Esteban Beltran, vecino de Adra, una mina plomiza nombrada el Rigor, sita en sierra de Gador, término de Berja, provincia de Almería.

En 5 por Agustin Fernandez, vecino de Laujar una mina plomiza nombrada Reina

de los Angeles, sita en sierra idem, término del Presidio, provincia de idem.

En id. por D. Francisco Escudero Gimenez, vecino de Murtas, una mina plomiza nombrada Sto. Cristo de la Puerta Real, sita en sierra idem, término de Berja, provincia de Almería.

En 9 por D. Mateo Enciso, vecino de Berja, una mina plomiza nombrada Desesperacion, sita en sierra idem, término de Berja, provincia de idem.

En 12 por D. Pedro Oliver Herrera, vecino de id. una mina plomiza nombrada la Desesperacion, sita en sierra idem, término dudoso entre Berja y el Presidio, provincia de idem.

(Se concluirá.)

## ANUNCIO.

### LA GUERRA

DE LA

### INDEPENDENCIA.

Narracion histórica de los sucesos políticos de aquella época y de la constitucional de 1820 a 1823 acompañada de una reseña de los reinados de

### CARLOS IV Y FERNANDO VII

HASTA EL AÑO DE 1842.

Obra pintoresca adornada con mas de 1,000 grabados en madera y láminas litografiadas o grabadas, de los acontecimientos mas notables de dicha época.

Saldrá *La Guerra de la Independencia* por cuadernos de 15 en 15 días: esto es, uno el día 1.º, y otro el día 15 de cada mes, empezándose el día 15 de Octubre de este año.

Cada entrega constará de dos pliegos con 16 páginas de impresion en todo igual al presente prospecto. Un número determinado de entregas formarán una época; cada época un tomo. Constará de 4 a 5 tomos.

Al final de cada tomo se dará su correspondiente portada, y al concluir la obra los nombres de los señores suscritores.

Se suscribe en la Imp. de M. Santamaría a 6 rs. entrega, franca de porte.

Almería. Imprenta de M. Santamaría.